



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “MEJORA PISTA DEPORTIVA BARRIO DE LOS ÁNGELES”.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día doce de Diciembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el Grupo Municipal PSOE.

D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,

D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.

D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Excusó su asistencia D. Juan Vicente Guzmán González, jefe de sección de informática.

El presupuesto del presente contrato es de 105.237,30 € euros más IVA. (importe IVA: 22.099,83 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Vicente Álvarez, Aparejador municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si considera que las empresas licitadoras incursas en temeridad, están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS Y VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA PISTA DEPORTIVA BARRIO DE LOS ÁNGELES”

Con fecha 2 de Diciembre de 2016, se recibe en el Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Técnico de Gestión de la Mesa de Contratación, adjuntando la documentación justificativa de la oferta presentada por las empresas BARAHONA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

OBRAS Y SERVICIOS Y VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN., para la ejecución del proyecto de "MEJORA PISTA DEPORTIVA BARRIO DE LOS ÁNGELES", al objeto de que se emita informe técnico sobre si dichas ofertas pueden ser cumplidas o no a satisfacción de la Administración.

Como contestación a la petición formulada por la Mesa de Contratación, se emite el siguiente informe:

Es objeto del mismo, poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si las ofertas aportadas incurras en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Clausulas Administrativas.

Análisis de la justificación de la oferta de Barahona, Obras y Servicios

Con fecha de registro de entrada de 29 de Noviembre de 2016, la empresa Barahona, Obras y Servicios, presenta documento de justificación firmado por D. Jose A. Barahona Ramírez, en representación de la empresa Barahona, Obras y Servicios., para la contratación de las obras correspondientes al Proyecto que nos ocupa.

En la memoria explicativa se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, y se reafirman en la cantidad presentada. En concreto se señala:

- que los precios de mano de obra son los reales de coste aplicados en la provincia.
- que la maquinaria a emplear es propia y que ya está amortizada.
- que los precios de suministro se basan en las ofertas de proveedores y subcontratistas previstos participar en la obra.
- que mantiene los Gastos Generales en un 13 % conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Así mismo, señala que el Beneficio Industrial será del 2,31 %.

En el presupuesto aportado, se describen los precios descompuestos y se aportan como anexo las distintas ofertas de proveedores y subcontratistas en base a la cual han realizado los cálculos de la justificación de la oferta presentada, salvo en el Capítulo 7 de Seguridad y Salud, que hacen una baja similar la resto de los capítulos del proyecto, y no aportan documentación acreditativa de la misma, aunque su relevancia en el total de presupuesto es mínima, pues su cuantía oscilar alrededor del 2%.

Como conclusión señalar que en la documentación presentada, *a priori* no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no podría ser cumplida a satisfacción de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Análisis de la justificación de la oferta de Vega del Guadiana, Promoción y Gestión

Con fecha de registro de entrada 30 de Noviembre de 2016, la empresa Vega del Guadiana, Promoción y Gestión, presenta un documento de justificación firmado por D. Federico Martín Molina, donde se describen los motivos acreditativos para la ejecución de dicha oferta, pero no presenta justificación de todos los precios que modifica, ni aporta lista de la totalidad de los proveedores de los materiales a emplear en la obra, por lo que la documentación presentada resulta insuficiente para justificar que la oferta pueda ser cumplida y el Proyecto ser ejecutado con normalidad.

Así mismo reduce los Gastos Generales al 2,65 %, lo cual incumple la cláusula DECIMOSEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Es por lo que se estima que, la documentación aportada es incompleta e incumple la cláusula DECIMOSEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas, al reducir el porcentaje de Gastos Generales para justificar la baja del presupuesto realizada.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 7 Diciembre de 2016.

El Ing. Téc. Ind. Municipal.- El Aparejador Municipal .- El Arquitecto Municipal
Pedro A. Caballero Moreno Manuel Vicente Álvarez Emilio Velado Guillén “

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de Noviembre de 2016, así como el informe emitido por el servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Manuel Vicente Álvarez, aparejador municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación, y con la abstención de la representante del Grupo Municipal del Partido Popular, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Manuel Vicente Álvarez, aparejador municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual se rechaza la oferta presentada por VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, al estar incompleta la documentación aportada e incumplir la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas, al reducir el porcentaje de gastos generales para justificar la baja del presupuesto realizada.



SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la que está incurso en temeridad y desproporcionada:

- 1º.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 2º.- INSAMETAL, S.A.
- 3º.- AGLOMERADOS CARRION, S.A.
- 4º.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 5º.- CONSTRUCCIONES VIVAR FUENTES, S.L.U.
- 6º.- PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 7º.- OBRAS FELICIANO RUIZ, S.L.
- 8º.- GRUPO INPORMAN STAFF INFRAESTRUCTURA, SLU
- 9º.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 10º.- OPMJ (OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L.
- 11º.- PARROS OBRAS, SLU
- 12º.- SERANCO, S.A.
- 13º.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 14º.- INTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES SL.
- 15º.- SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
- 16º.- OVG OBRAS Y VIALES GUADIANA S.L.
- 17º.- CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A
- 18º.- TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.
- 19º.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 20º.- HARADO CONSTRUCCIONES
- 21º.- URBERESA PROMOTORA CONSTRUCTORA
- 22º.- ALVAC
- 23º.- BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.
- 24º.- CONSTRUCCIONES GISMERO, SAU
- 25º.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 26º.- AGYFER,S.A.U.
- 27º.- SIR (SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS)

TERCERO.- Requerir a BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 3.225,1 €).



- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).
 - f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas. También conforme establece el Art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.
 - g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.



h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA